

Valparaíso, 28 de noviembre de 2017

Señor

Presidente del Senado

Don Andrés Zaldívar Larraín

Presente

Señor Presidente:

Solicito a Ud. oficial al Señor Ministro de Hacienda don Nicolás Eyzaguirre Guzmán a fin de que tenga a bien considerar e informar lo siguiente:

En el contexto de la discusión de la ley de presupuesto para el sector público del año 2018, este Congreso ha aprobado en la partida nueve, correspondiente al Ministerio de Educación, la siguiente glosa doce:

“Con cargo a los recursos que enteran las asignaciones que componen este ítem, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá realizar a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares, las transferencias por la cuantía necesaria para dar cumplimiento al pago de un bono especial por desempeño en Zonas Extremas, en específico, en favor de aquellas trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente en la Región de Magallanes y la Antártica chilena a la fecha de dictación de esta ley. Este bono, será pagadero de forma mensual, desde enero a diciembre del año 2018 en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018 en doce cuotas iguales; y además será reajutable de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor. La cuantía de este bono para cada trabajadora Manipuladora de Alimentos, no podrá ser inferior al monto mayor que resulte de calcular el 40% de la remuneración base que se haya estipulado en el contrato individual de trabajo o bien el 50% sobre el sueldo mínimo en vigor para el año en que se pague la bonificación.

Este bono especial en lo sucesivo se aplicará y reconocerá en iguales términos para las licitaciones que se realicen en territorios que la Ley considere Zonas Extremas”.

La glosa antes transcrita es fundamental para las manipuladoras de alimentos, ya que es un reconocimiento a la importancia de su labor y consagra un beneficio que se había deliberadamente excluido en los últimos años.

En este contexto, el derecho que adquieren las manipuladoras de alimentos de zonas extremas ha contado con el apoyo transversal de todos los sectores políticos representados en el Congreso Nacional y también ha concitado el compromiso por parte del Ejecutivo.

Sin perjuicio de lo anterior, es del todo pertinente señalarle a Ud. que para que el presente bono tenga una eficacia real y, a su vez, sea efectivamente un aporte a las familias de las trabajadoras de las zonas extremas de nuestro país, es que es totalmente indispensable que dicho bono no sea considerado dentro de la renta bruta imponible. Por las características particulares que describen el presente beneficio es que, el resultado del guarismo señalado en la glosa, **debe ser pagado de manera líquida, esto es, exento de todo gravamen e impuesto.**

Es por esta razón, que me permito oficiar a Ud. con el fin de que instruya, de acuerdo a los canales pertinentes, el correcto alcance que tiene la partida número nueve, capítulo nueve programa uno, glosa doce y, consecuentemente, informar a este Senado la forma en que será abonado el presente bono.

CARLOS BIANCHI CHELECH
SENADOR